

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL EPN

Intervienen por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, representada legalmente por su Rector, General de Brigada Roque Moreira Cedeño y por otra, la Escuela Politécnica Nacional – EPN, representada legalmente por su Rector, el señor Ingeniero Jaime Alfonso Calderón Segovia, quienes acuerdan celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a. En Sangolquí, a los 31 días del mes de Julio del 2015 la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y la Escuela Politécnica Nacional – EPN, suscribieron un convenio marco de cooperación, cuyo objetivo fue “organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito social, científico, tecnológico y productivo del país”.
- b. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio.
- c. La Escuela Politécnica Nacional – EPN, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Tiene entre sus fines institucionales buscar la excelencia en los diferentes niveles en que actúa (pregrado, posgrado, docencia, investigación y extensión).
- d. En el presente convenio específico por parte de la ESPE intervendrá el Departamento de Ciencias Exactas y por parte de la EPN el Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias.

SEGUNDA: OBJETO

La ESPE y la EPN planificarán, desarrollarán y ejecutarán, de manera conjunta, el Programa de Maestría en Estadística y Big Data. El programa corresponderá a la formación de cuarto nivel, según la legislación ecuatoriana vigente y, para cumplir con lo señalado se considerará: *“La doble titulación, es decir, el título a obtener será reconocido, avalado e inscrito, en las instancias correspondientes, por las dos Instituciones académicas”.*

Para expedir el grado de Master en Estadística y Big Data a los estudiantes del programa, las dos IES se comprometen a velar por el cumplimiento de los requisitos académicos para su graduación, de acuerdo a las normas, reglamentos existentes en las dos instituciones y las que se establecieran para sus equivalencias correspondientes.

TERCERA: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Para ingresar al programa de Maestría en Estadística y Big Data, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:



- a. Ser profesional en Matemática, Física, Estadística, Economía, Ingeniería o áreas afines, definas específicamente en el proyecto de maestría.
- b. Aprobar el curso propedéutico o el examen de admisión.
- c. Tomar el examen de ubicación de conocimientos del idioma inglés, en el caso de carecer de certificado acreditativo de Nivel B2.
- d. Presentar los documentos personales exigidos para la inscripción.

El proceso de admisiones lo lleva a cabo la Coordinación de la Maestría en Estadística y Big Data, entidad que se encargará de verificar la documentación, abrir el expediente de los aspirantes y transferirlo al coordinador académico para la toma de los exámenes correspondientes, y posterior admisión en el programa en el caso de haber aprobado con los requisitos.

CUARTA: ASPECTOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ESPECÍFCOS

A pesar de ser una maestría planificada de forma conjunta entre la ESPE y la EPN, los aspectos académicos, administrativos y financieros, serán ejecutados por cada institución y por promociones de estudiantes; es decir:

- a. Aspectos Administrativos y Financieros
 1. La primera promoción inicia en la ESPE, y los estudiantes se rigen por dicha administración hasta el término de sus estudios; la segunda promoción inicia en la EPN, y los estudiantes se rigen por dicha administración hasta el término de sus estudios; y así sucesivamente de forma alternada entre promociones de estudios.
 2. Por lo dicho anteriormente, se entiende que, el pago del programa de estudios es recibido por la institución que administrará la promoción correspondiente. Y solo ésta podrá disponer de dichos recursos.
 3. Los profesores del programa pertenecen a las dos instituciones y también se invitarán a profesionales externos nacionales e internacionales, atendiendo a las necesidades del programa, según se haya planificado para cada promoción.
 4. Los estudiantes de una misma promoción, reciben clase en la institución donde iniciaron sus estudios; en el caso de que algún docente requiera hacer uso de las aulas de la otra institución, se harán las coordinaciones necesarias para facilitar el uso de las aulas. Es decir, se podrán utilizar las aulas tanto de la ESPE, como de la EPN, según los requerimientos de docentes, técnicos y otros.
- b. Aspectos Académicos
 1. Sobre la evaluación.- La escala de calificaciones de la ESPE es sobre 10 (diez) puntos, con el registro de 3 calificaciones en el Sistema académico BANNER, para que este arroje una nota final que es el promedio de las tres anteriores, con aprobación mínima de 7 puntos. La escala de calificaciones de la EPN, es sobre 20 (veinte) puntos y con el registro de 2 calificaciones en el Sistema académico SAEW y con una nota final obtenida como la suma de las notas parciales, aprobando con la nota mínima de 28 puntos. A pesar de que, la administración será por promoción, en el caso de ser necesario, se ha elaborado una tabla de equivalencias para las calificaciones obtenidas por los estudiantes, como se detalla a continuación:



Escala de calificaciones de la Escuela Politécnica Nacional – EPN

Nota parcial_1 sobre Diez (10)	Nota parcial_2 sobre Diez (10)	Nota parcial_3 sobre Diez (10)	Promedio (Nota 1, Nota 2, Nota 3) = Calificación Final (EPN) sobre 10

Escala de calificaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Nota parcial_1 sobre Veinte (20)	Nota parcial_2 sobre Veinte (20)	Nota 1 + Nota 2 = Calificación Final (ESPE) sobre 20

Tabla de equivalencias entre las escalas de calificaciones de la ESPE y la EPN

Cualitativo	Calificación Final (ESPE)/ 10	Calificación Final (EPN)/ 40	Correspondencia
A	[09.00 - 10.00]	[36.00 - 40.00]	Aprobado
B	[08.00 - 09.00[[32.00 - 36.00[Aprobado
C	[07.00 - 08.00[[28.00 - 32.00[Aprobado con condición
D	[0.00 - 07.00[[0.00 - 28.00[Reprobado

Los límites inferiores y superiores, han sido modificados en términos de intervalos abiertos y cerrados, a fin de evitar la pérdida de la información en la columna de equivalencias de la EPN.

2. Cuando un estudiante repruebe una asignatura, puede tomarla en otra promoción, ya sea en la misma institución o en la otra institución, dependiendo de la disponibilidad de cupo o apertura del curso requerido. Y para efectos del registro de notas, la coordinación del programa y los docentes se guiarán por la tabla de equivalencias anterior.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente convenio, se consideran las siguientes obligaciones en cada institución y de manera conjunta:

a. OBLIGACIONES DE LA ESPE

1. Velar por la correcta y buen ejecución del convenio.
2. Nombrar un coordinador institucional para el programa.
3. Facilitar la gestión académica, administrativa y financiera.
4. Gestionar la promoción y difusión del programa, dentro y fuera de la institución.
5. Facilitar, incentivar y promover la participación de sus docentes e investigadores como profesores del programa.
6. Comprometer, de ser necesarios, los recursos financieros para la ejecución y desarrollo del Programa de Maestría, en función del punto de equilibrio determinado para la apertura del programa



7. Facilitar el uso de sus instalaciones: aulas, laboratorios, biblioteca y los demás recursos que sean necesarios para la correcta ejecución del Programa.

b. OBLIGACIONES DE LA EPN

1. Velar por la correcta y buen ejecución del convenio.
2. Nombrar un coordinador institucional para el programa.
3. Facilitar la gestión académica, administrativa y financiera.
4. Gestionar la promoción y difusión del programa, dentro y fuera de la institución
5. Facilitar, incentivar y promover la participación de sus docentes e investigadores como profesores del programa.
6. Comprometer, de ser necesarios, los recursos financieros para la ejecución y desarrollo del Programa de Maestría, en función del punto de equilibrio determinado para la apertura del programa
7. Facilitar el uso de sus instalaciones: aulas, laboratorios, biblioteca y los demás recursos que sean necesarios para la correcta ejecución del Programa.

c. OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. La ESPE y la EPN se comprometen a realizar todas las actividades necesarias, dentro de sus propias Instituciones y con los organismos correspondientes; SENESCYT, Consejo de Educación Superior, CES y cualquier otro organismo pertinente para que el programa de Maestría sea aprobado.
2. La ESPE y la EPN, se comprometen a brindar todo el apoyo académico, administrativo y financiero, para lograr el desarrollo y ejecución exitosa del Programa de Maestría; para lo cual, de ser el caso, compartirán o comprometerán recursos humanos, técnicos y financieros.
3. Informar a todas las instancias correspondientes: Vicerrectorados, Departamentos, Unidades de Gestión, etc.; acerca de la suscripción del presente convenio, así como del procedimiento acordado, para que las instancias pertinentes, permitan y ayuden a la correcta ejecución y cumplimiento del mismo.
4. Nombrar un Coordinador general del programa de entre los coordinadores Institucionales designados.
5. Nombrar a la Comisión Académica del programa.

SEXTA: PROCEDIMIENTO

Para la ejecución del presente convenio, se considerarán los siguientes aspectos:

- a. La documentación relativa al programa será elaborada por las dos instituciones, en los formatos oficiales correspondientes y presentadas, de forma individual, a las dependencias internas correspondientes para su respectiva aprobación
- b. La documentación, es decir, el proyecto del programa, será presentado de manera conjunta, al Consejo de Educación Superior para su respectiva consideración y aprobación.
- c. El Coordinador general del programa representará al programa y apoyará, de ser necesario, las labores: académicas, administrativas y financieras de los coordinadores institucionales. El Coordinador General será nombrado de entre los coordinadores institucionales y durará 2 años en sus funciones; la designación como Coordinador General, deberá ser alternada entre las dos Instituciones

P.

- d. La ejecución del programa se la realizará de forma alternada, considerando para ello las promociones que sean abiertas u ofertadas.
- e. La Comisión Académica estará conformada por los dos coordinadores institucionales, por un profesor titular principal de la ESPE y por un profesor titular principal de la EPN; ambos académicos deberán tener título de doctor afín a la maestría (matemáticas, estadística, probabilidades, ingeniería matemática, etc.).
- f. La comisión académica será la encargada de velar por la calidad académica, técnica y científica del programa. Resolverá y emitirá criterios vinculantes sobre temas académicos del programa (convalidación de materias, aprobación de las diferentes modalidades para la titulación, designación de directores de tesis y todo acto académico que involucre la intervención de la comisión) y, en el caso de existir utilidad financiera, emitirá los criterios para la asignación de becas, compra de bibliografía especializada y apoyo a la movilidad de profesores y estudiantes.
- g. La Comisión Académica será presidida por el Coordinador General y sus decisiones se tomarán por mayoría.
- h. La Comisión Académica se reunirá:
 1. A pedido del Coordinador General
 2. Al inicio de cada Promoción
 3. Al final de cada semestre, para realizar una evaluación del desenvolvimiento del mismo
 4. Para aprobar las diferentes modalidades de titulación y
 5. Cuando la mayoría de sus miembros lo soliciten
- i. El costo del programa se lo determinará, por promociones, considerando para el mismo el punto financiero de equilibrio determinado a través del estudio técnico – financiero, el mismo que consta de manera detallada en el proyecto del programa de maestría.
- j. En el caso de existir utilidad económica, ésta se la reinvertirá en el mismo programa, la reinversión se la realizará en :
 1. Becas estudiantiles
 2. Acceso a bibliografía especializada
 3. Apoyo a la movilidad de profesores y estudiantes del programa

SÉPTIMA: PLAZO

El plazo de duración del presente convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del mismo; pudiendo ser renovado mediante acuerdo entre las partes.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen en este instrumento y a realizar todos los esfuerzos, para superar amigablemente cualquier controversia; caso contrario, acudirán a la vía de la mediación ante la Procuraduría General del Estado.

NOVENA: DOMICILIO

Para efectos de éste convenio las partes fijan los siguientes domicilios:

Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
Av. General Rumiñahui s/n, Valle de los Chillos, Sangolquí, Ecuador



Código Postal: 171-5-231-B
Teléfono: (593) 39894700
Web: www.espe.edu.ec

Escuela Politécnica Nacional – EPN.
Ladrón de Guevara E11-253
Teléfono: (593) 2507144
Web: www.epn.edu.ec

DÉCIMA: RATIFICACIÓN

Las partes intervinientes ratifican el contenido del presente convenio, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses; para constancia de lo cual lo firman, por duplicado, el 18 de marzo del 2016.



Por la Universidad de las Fuerzas Armadas
ESPE

General de Brigada Roque Moreira Cedeño
RECTOR

Por la Escuela Politécnica Nacional EPN

Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia
RECTOR

